

Pentacloruro de fósforo	b)
Pentacloruro de molibdeno	c)
Pentaetilén-hexamina	c)
Pentafluoruro de antimonio	b)
Pentafluoruro de bromo	a)
Pentol-1. (metil-3-penteno-2-ino-4-ol-1)	b)
Piperazina (diethylén-diamina)	c)
Polisulfuro amónico (sol. de)	b)
Propilén diamina	b)
Propil-triclosilano	b)
Protocloruro de azufre	a)
Protocloruro de yodo	b)
Residuos alcalinos	b)
Sulfato ácido de nitrosilo (hidrogenosulfato de nitrosilo)	b)
Sulfato de hidroxilamina	c)
Sulfuro amónico	b)
Sulfuro de potasio (incluyendo un 30% mínimo del agua de cristalización)	b)
Sulfuro de sodio (disoluciones de)	c)
Sulfuro de sodio (incluyendo un 30% mínimo del agua de cristalización)	b)
Tetracloruro de circonio	c)
Tetracloruro de estaño (cloruro estánico anhidro)	b)
Tetracloruro de silicio	b)
Tetracloruro de titanio	b)
Tetracloruro de vanadio	a)
Tetraetilén-pentamina	c)
Tribromuro de boro (tribromo-borano)	a)
Tribromuro de fósforo	b)
Tributilamina	c)
Tricloruro de antimonio anhidro	b)
Tricloruro de estaño butílico	b)
Tricloruro de fósforo	b)
Tricloruro de titanio	b)
Tricloruro de vanadio	c)
Trietilén-tetramina	b)
Trifluoruro de bromo	a)
Trimetil-hexametilén-diamina	c)
Xilenoles (disoluciones alcalinas)	b)
Yoduro de acetilo	b)

28065

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1984, de la Subsecretaría, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE de supresión de pasos a nivel de los puntos kilométricos 5,008 y 5,317, de la línea Santiago-Villagarcía, en término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 8 de enero de 1985 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietarios: Don José Nogueira Rodríguez y hermanos don Ceferino, doña Manuela y doña Rosa. Superficie a expropiar: 308 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Director general de Servicios, José Antonio Sánchez Velayos.

28066

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se establecen normas para el visado de las autorizaciones de transporte de servicio público y privado en el año 1985.

El visado anual de las autorizaciones de transporte está regulado por el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y por las disposiciones complementarias posteriores, relativas al procedimiento, calendario, documentación y efectos del mismo.

Cada año es necesario precisar las modificaciones de detalle, motivadas por las circunstancias concretas del momento.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Para el visado de las autorizaciones de transporte correspondiente al año 1985 se observará el siguiente calendario:

a) Del 2 de enero al 28 de febrero, para la solicitud de los visados relativos a las autorizaciones habilitantes para la realización de servicios públicos y privados de viajeros (series VR, VD, VP, VC, VT y VE).

b) Del 1 de marzo al 30 de junio, para la solicitud de los visados relativos a las autorizaciones habilitantes para la realización de servicios públicos de mercancías y mixtos (series MR, MDC, MDCC, MDCN, MDCN-P, MDF, MDFC, XR, XDC, XDCC, XDF y TD).

c) Del 1 de febrero al 30 de junio, para la solicitud de los visados relativos a las autorizaciones habilitantes para la realización de servicios privados de mercancías y mixtos (series MP, MC, TP, XP y XC).

Segundo.—Siempre que se cumplan los requisitos reglamentariamente exigidos y se acompañe la documentación a que se refiere el punto tercero de esta Resolución, los correspondientes servicios administrativos deberán proceder a la entrega de las autorizaciones, debidamente visadas, en el plazo máximo de treinta días.

En todo caso, transcurridos treinta días a partir de las fechas señaladas como límite para la solicitud de los referidos visados, aquellas autorizaciones de transporte que no hayan sido visadas se considerarán caducadas a todos los efectos, y por el Órgano en cada caso competente se tramitará la baja correspondiente, mediante envío inmediato del ejemplar del Registro Provincial (ficha perforada o copia de la tarjeta visada de transporte) al Registro General de Tarjetas, debidamente diligenciado.

Tercero.—Para obtener el visado de autorizaciones de transporte de viajeros, mercancías o mixtos, sus titulares deberán presentar con el impreso de petición (MT-1) debidamente cumplimentado, ante el Órgano competente, la siguiente documentación:

Autorizaciones de servicio público

a) Documento nacional de identidad o número de Registro de Empresa del titular de la autorización.

b) Permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.

c) Ficha de Inspección Técnica del vehículo, en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de dicho extremo.

d) Libro de reclamaciones.

Autorizaciones de servicio privado

a) Documento nacional de identidad o número de Registro de Empresa del titular de la autorización.

b) Permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.

c) Ficha de Inspección Técnica del vehículo, en la que conste haber realizado las revisiones periódicas legalmente exigibles o, en su defecto, certificación acreditativa de dichos extremos.

d) Recibo de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del año 1984 o justificante de exención, en su caso.

Los documentos anteriormente mencionados se presentarán bien mediante originales o bien mediante copias de los mismos, en cuyo caso estas últimas deberán ser compulsadas por órgano competente.

La compulsación solamente podrá ser efectuada por autoridad legitimada a tal efecto, cual pueden ser las de rango local (Secretarías de Ayuntamientos, Policía Municipal, Guardia Civil, etc.) o provincial, entre ellas, lógicamente, la propia otorgante y el Órgano receptor que ha de realizar el visado.